RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0343

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 18 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición y cerramiento

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que TONY OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.126.644.624, en calidad de copropietario y actuando de conformidad con los poderes otorgados, por ARANTXA LUCIA OVIEDO RAMIREZ y SARA SOLANCH OVIEDO RAMIREZ, para que en sus nombres realice todos los trámites pertinentes, se notifique y actué en sus representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, radicó bajo el No. 73001-1-17-0049 del 02 de Febrero de 2017, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 318.00 m² y Cerramiento para vivienda en 120,28 metros de longitud, a realizar en los predios ubicados en la Calle 14 No. 4 - 81 y Carrera 5 No. 13-62 – de acuerdo a los certificados de nomenclatura expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal- Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 373,00 m², matrícula inmobiliaria Nos. 350-41941, 350-169866 y ficha catastral 01-02-0048-0011-000 y 01-02-0048-0007-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-41941 del 06 de Junio de 2017 ARANTXA LUCIA OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.153.463.507, SARA SOLANCH OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.110.530.704 y TONY OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.126.644.624, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 14 No. 4-81 Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 141.00 m² y ficha catastral 01-02-0048-0011-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-169866 del 06 de Junio de 2017, ARANTXA LUCIA OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.153.463.507, SARA SOLANCH OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.110.530.704 y TONY OVIEDO RAMIREZ con C.C. 1.123.644.624, son los propietarios de los predios ubicados en la Carrera 5 No. 13-62 Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 232.00 m², y ficha catastral 01-02-0048-0007-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 881 del 13 de Febrero de 2017, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 5 No. 13-86, por causal "no existe número", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 5 No. 13-70, por causal "no existe número", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 5 No. 13-42-36, por causal "cerrado" y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Calle 14 No. 4-63-73, por causal "dirección errada" en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1700243 de Febrero 06 de 2017, radicado en esa dependencia con el No. 2017-9304 de Febrero 06 de 2017, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-17-0079 del 06 de Febrero de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-012353 radicado en este despacho bajo el No. 0725 del 09 de Marzo de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700154 de fecha 27 de Marzo de 2017, entregada el 03 de Abril del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0978 del 04 de Abril de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0256 del 04 de Abril de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de Junio de 2017.

Que la solicitud requerida consiste en la demolición y construcción en la modalidad de cerramiento sobre la propiedad privada del predio sin que se autorice la construcción de edificación alguna.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013 emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2017-012353 de fecha 08 de Marzo de 2017.

Que no obstante el Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017, "*Por el cual se modifican y adicionan unos literales al parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009*", establece que los cerramientos deberán cancelar impuesto de delineación urbana, la presente solicitud fue radicada en legal y debida forma el 02 de Febrero de 2017, razón por la cual, no es aplicable la situación enunciada en el marco de la presente solicitud.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **ARANTXA LUCIA OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.153.463.507, **SARA SOLANCH OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.110.530.704 y a **TONY OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.126.644.624, para adelantar la **Demolición Total** en un área de 318.00 m², de los predios ubicados en la Calle 14 No. 4 -81 y

Carrera 5 No. 13-62, Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-41941, 350-169866 y ficha catastral 01-02-0048-0011-000 y 01-02-0048-0007-000**.

Artículo 2.- Otorgar **Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento** a **ARANTXA LUCIA OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.153.463.507, **SARA SOLANCH OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.110.530.704 y a **TONY OVIEDO RAMIREZ** con C.C. 1.126.644.624, para realizar el **Cerramiento Para Vivienda**, en longitud de 120,28 metros de longitud, en los predios de su propiedad ubicados en la Calle 14 No. 4 -81 y Carrera 5 No. 13-62, Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 373,00 m², **matrícula inmobiliaria Nos. 350-41941, 350-169866 y ficha catastral 01-02-0048-0011-000 y 01-02-0048-0007-000**, según planos realizados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782.

Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El cerramiento para vivienda deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos del proyecto que hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia deberá construir andenes en los sectores de colindancia con las vías públicas, las cuales tendrán las características definidas en la demarcación de niveles y paramento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 numeral 4 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Articulo 7.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
e) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
g) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
h) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
i) Cumplir con la norma técnica RETIE.
j) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
k) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
l) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
m) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
n) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 31 AGO 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

TONY OVIEDO RAMIREZ
C.C. 1.126.644.624
Copropietario y Apoderado.

El notificador

P/ALEXANDRA QUINTERO
LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 SEP 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 SEP 2017

FIRMA: _____